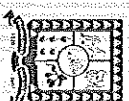


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO  
2019 - 2021



Villa Guerrero  
Municipio del Estado de Guerrero

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2019 - 2021

(NÚMERO 25)

Se celebró la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, reunidos en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Morelos esquina 5 de mayo, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 26 de julio del año dos mil diecinueve, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se reúnen los CC. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional; Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal; María del Carmen López Martínez, Primer Regidora; Fredy Salinas Reyes, Segundo Regidor; Erika Magali Pedrozo Ayala, Tercer Regidora; Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor; Luz Elisa Carmona Yañez, Quinta Regidora; José Virgilio Millán Ayala, Sexto Regidor; David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor; Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor; Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Novena Regidora y Sailyjit Juhayerk Venegas, Décima Regidora, todos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero 2019 - 2021, asistidos por el C. Gaudencio Alejandro Davila Alvarez Secretario del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

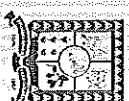
En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al secretario pasar la lista de asistencia.

El Secretario en uso de la voz pasa lista de asistencia obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre	Cargo	Presente	Ausente
Delia Nava Nava	Presidenta Municipal Constitucional	X	
Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal	X	
María del Carmen López Martínez	Primera Regidora	X	
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor	X	
Erika Magali Pedrozo Ayala	Tercera Regidora	X	
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor	X	
Luz Elisa Carmona Yañez	Quinta Regidora	X	
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor	X	
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor	X	
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor	X	
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora	X	
Sailyjit Juhayerk Venegas,	Décima Regidora	X	

Habiendo agotado el listado de asistencia y una vez verificado el quorum legal, informo a la Presidencia que es procedente el inicio de la sesión.

En consecuencia, ordena la Presidencia dar inicio a la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 de julio del año 2019.



VILLA GUERRERO  
MÉXICO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2019 - 2021

SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA GUERRERO

2019 - 2021

Considerando lo dispuesto en el artículo 28, en su párrafo segundo, de la Ley Municipal del Estado de México, la presente reunión es de carácter ordinario de la voz la Presidencia instruye a la Secretaría dar a conocer la propuesta del orden del día y toda vez que fue puesta a su consideración con anterioridad instruye a la Secretaría someterla a la aprobación de los presentes.

Integrantes del Ayuntamiento la propuesta del orden del día es la siguiente:

#### PROPUESTA DE ORDEN DE DÍA

1. Pase de lista y declaratoria del Quorum legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. Lectura, análisis, del informe de avance Programático de Mejora Regulatoria y de la Evaluación de los resultados. (anexo 1)
5. Lectura, y turno a comisiones de la propuesta del Reglamento de la Oficialía Municipal de Mediación y Conciliación, para su análisis y dictaminación, formulada por la Oficial Mediadora y Conciliadora. (anexo 2)
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día, aprobándose el segundo punto por unanimidad de votos de los presentes.

En uso de la voz, la Presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día.

La secretaria informa que le siguiente punto del orden del día es el correspondiente al numeral tres, relacionado con la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Vigésima Quinta de fecha 26 de julio.

En uso de la voz la Presidencia señala a los presentes que el Acta fue puesta a su consideración con anterioridad, por lo que solicita al Secretario recabe el turno de oradores y en su caso recabe la votación correspondiente, para su aprobación.

La Secretaría informa que no hay turno de oradores, por lo que procede a recabar la votación correspondiente, aprobándose el acta de la Vigésimo quinta sesión ordinaria, por unanimidad de los presentes.

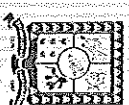
En uso de la voz la Presidencia solicita a la Secretaría, continuar con el desahogo del orden del día.

La Secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es el número cuatro relacionado con la lectura, análisis, del informe de avance Programático de Mejora Regulatoria y de la Evaluación de los resultados.

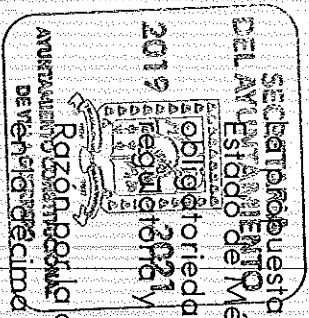
Discursos  
Ma. de Jesús Díaz V.

Ma. de Jesús Díaz V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO  
2019 - 2021



*[Firma]*



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU NUMERAL 23 FRACCIÓN IV, SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE DAR A CONOCER LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA DEL AÑO 2019 Y LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Razón por la cual se informa a este órgano de gobierno de los avances aprobados en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de mejora regulatoria 2016-2018. (anexo 1)

La Presidencia, solicita a la secretaria registre el turno de oradores.

En uso de la voz, la secretaria informa que solicita el uso de la palabra el Regidor Fredy Salinas.

La Presidencia otorga el uso de la voz al Regidor Fredy Salinas

En uso de la voz el regidor pidió saber a qué se refería el informe.

La Presidencia comenta que tiene que ver con la mejora regulatoria del año 2018, correspondiente a la mejora de los trámites y servicios que presta la administración anterior.

La presidencia menciona que se da por recibido el informe de mejora regulatoria y la evaluación de resultados contenidos en el acta de la Comisión de Mejora Regulatoria, correspondiente a su sesión décimo cuarta.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el desahogo del orden día.

La secretaria informa a la presidencia que el siguiente punto del orden del día, corresponde al numeral 5, relacionado con relacionado con la lectura, y turno a comisiones de la propuesta del Reglamento de la Oficialía Municipal de Mediación y Conciliación, para su análisis y dictaminación, formulada por la Oficial Mediatora y Conciliadora. (anexo 2)

La propuesta busca regular los procedimientos de mediación y negociación de los conflictos que se susciten entre particulares, estableciendo objetivos y funciones a desarrollar por la oficialía conciliadora, acciones que se introducirán en beneficio de los habitantes del municipio.

La Presidencia, solicita a la secretaria registre el turno de oradores.

La secretaria pregunta a los presentes que quienes deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten para realizar el registro correspondiente.

La secretaria informa a la presidencia que no hay turno de oradores.

La Presidencia turna la propuesta a la Comisión Edilicia de Reglamentación para su estudio y dictaminación correspondiente, solicitándoles a los integrantes de manera atenta, informen a este órgano de gobierno del resultado del estudio de la propuesta para proceder a su aprobación en sesión de cabildo, para lo cual solicito un plazo máximo de 15 días naturales para su programación.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO



La ~~Presidencia~~ <sup>Secretaría</sup> solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día  
2019  
La ~~secretaría~~ <sup>secretaría</sup> informa que le siguiente punto del orden del día corresponde al  
Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero  
de temas en ese apartado, informo a la presidencia que han sido agotados los  
asuntos en cartera

la secretaria informa a la presidencia que solicita el uso de la voz el Regidor David Ortega.

La presidencia otorga el uso de la voz al Regidor David Ortega

En uso de la voz el regidor solicita un informe del estado en el que se recibió la plaza de toros, bajo que obra o contrato se realizó la demolición y cuanto se ha gastado, y que, del presupuesto de los siete millones aprobados para la plaza en que se han invertido.

La presidencia menciona que se registra su intervención.

En uso de la voz la Presidencia señala habiéndose agotado los asuntos del orden del día se levanta la sesión siendo las once horas con cinco minutos del día 26 de julio del año en curso y se pide a los presentes permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

DELIA NAVA NAVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ  
DELGADO  
SÍNDICO MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ  
PRIMER REGIDOR

FREDY SALINAS REYES  
SEGUNDO REGIDOR

ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA  
TERCER REGIDOR

C. ADOLFO CASAÑALBALBA  
CUARTO REGIDOR

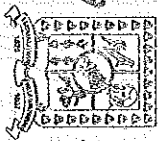
LUZ ELISA CARMONA YAÑEZ  
QUINTO REGIDOR

JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA  
SEXTO REGIDOR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO  
2019 - 2021

SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO

2019 2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA GUERRERO

DAVID ORTEGA VAZQUEZ  
SÉPTIMO REGIDOR

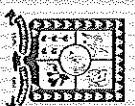
REGINALDO ARELLANO DIAZ LEAL  
OCTAVO REGIDOR

MA. DE JESUS DIAZ VAZQUEZ  
NOVENO REGIDOR

SALLY JOUAYERK VENEGAS  
DÉCIMO REGIDOR

G. ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

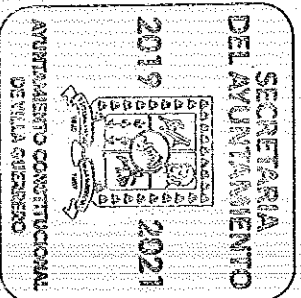
La sesión quedo videograbada en la carpeta electrónica número S.O/video  
25/2019



Villa Guerrero  
MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO  
2019 - 2021



EDMEX

DEPENDENCIA	TRAMITE Y/O SERVICIO (UNIDAD DE MEDIDA)	PORCENTAJE DE AVANCE (RAMDR) 2018
COORDINACIÓN DE SALUD	JORNADAS DE SALUD EN DIFERENTES COMUNIDADES	90%
COORDINACIÓN DE EQUIDAD DE GENERO	CONFERENCIAS SOBRE TEMAS DE EQUIDAD DE GENERO	88%
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SERVICIO DE DESASOLVAMIENTO DE COLADERAS	80%
COORDINACION DE PODER JOVEN	PLATICAS DE PREVENION Y ORIENTACION PARA LOS JOVENES	61.96%
TRANSPARENCIA (UTAPDP)	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	90%

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley antes mencionada.

Sin más por el momento quedo a usted.

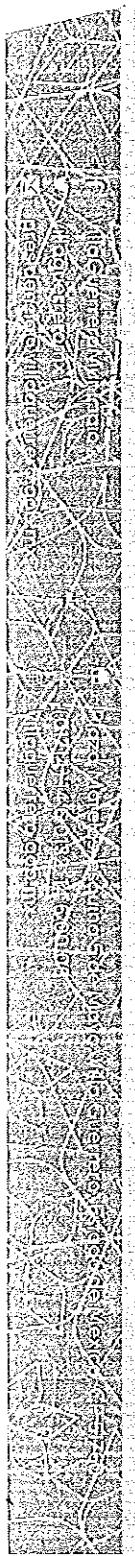
Atentamente



Coordinador General de la Mejora Regulatoria Municipal  
Secretario Técnico de la Comisión.

c.p.p. Expediente

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top left and several others at the bottom.





REGLAMENTO DE LA OFICIALIA MUNICIPAL DE MEDIACION Y CONCILIACION DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de interés social, de aplicación en el territorio del municipio de Villa Guerrero, México.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura de paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la sociedad villa guerrerenses.
- II. Regular la mediación y conciliación que se desarrolla en la Oficialia de Mediación y Conciliación del Ayuntamiento municipal de Villa Guerrero.
- III. Hacer posible el acceso de las personas físicas y jurídico colectivas a los métodos establecidos de solución de conflicto.
- IV. Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el proceso de atención alternativo de solución de conflictos.
- V. Identificar los tipos de conflictos que pueden solucionarse a través de la mediación y conciliación.
- VI. Precisar los requisitos que deben reunir el mediador-conciliador municipal y los demás participantes en la oficialia de Mediación, además de las condiciones que deben observar en el procedimiento de mediación y conciliación.
- VII. Establecer los requisitos y condiciones para que la ciudadanía Villa Guerrerense puedan tener acceso a los medios alternos de solución de conflicto dentro del municipio de Villa Guerrero.
- VIII. Señalar los efectos jurídicos de los convenios y
- IX. Señalar las responsabilidades de las personas facultadas para operar la mediación y conciliación.

Artículo 3.- Todos los habitantes del municipio de Villa Guerrero México, tienen el derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación y conciliación para la solución de sus conflictos.

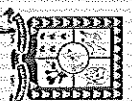
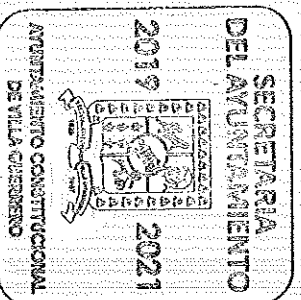
Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Ley de Mediación: A la ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;

Moisés Díaz

José Víctor Hueto





- III. Reglamento de Mediación: Al reglamento de la Ley de Mediación, conciliación y promoción de la paz Social para el Estado de México;
- IV. Bando: Al Bando Municipal de Villa Guerrero;
- V. Reglamento: Al Reglamento de la Oficialía de Mediación y Conciliación del Municipio de Villa Guerrero, México;
- VI. Oficialía Mediadora y Conciliadora: A la Oficina del Ayuntamiento Municipal donde se presta el servicio de Mediación, Conciliación en el municipio de Villa Guerrero, México;
- VII. Centro Estatal: Al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- VIII. Oficial Mediador-Conciliador: Al profesional que interviene en los conflictos de manera asistencial;
- IX. Mediación: Al proceso en el que uno o mas mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- X. Conciliación: Al proceso en el que uno o mas conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones, equitativas y justas al conflicto;
- XI. Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;
- XII. Acta informativa: A las manifestaciones que de forma unilateral y bajo protesta de decir verdad, solicitan los interesados y que únicamente tendrán el valor y peso legal que les otorguen las autoridades que se los soliciten o como antecedente de algún hecho.

**Artículo 5.-** La Mediación y la Conciliación, son métodos alternos de prevención y solución de conflictos. Pueden tramitarse antes, durante y después de juicio, en los casos en que la ley no lo prohíba.

## CAPITULO II

### De la Oficialía Municipal de Mediación y Conciliación

**Artículo 6.-** La mediación y la conciliación estará a cargo de la Oficialía Mediadora y Conciliadora del Ayuntamiento de Villa Guerrero, México.

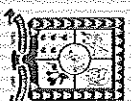
**Artículo 7.-** La oficialía Mediadora y Conciliadora tiene competencia dentro del Municipio de Villa Guerrero, México, pudiendo contar con las oficialías que se requieran en el interior del mismo municipio.

**Artículo 8.-** La Oficialía Mediadora y Conciliadora, tiene las siguientes atribuciones:

José Luis de la Cruz

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO  
2019 - 2021



- I. Vigilar en cumplimiento del presente reglamento y las leyes aplicables a la materia de Mediación;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación y conciliación en términos de las leyes aplicables;
- III. Elaborar el manual operativo de mediación y conciliación;
- IV. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, y de la legalidad;
- V. Difundir con objetividad los resultados de la mediación y conciliación en el municipio;
- VI. Rendir los informes que correspondan a las diferentes áreas de la administración pública municipal, así como a los centros de Mediación que así lo soliciten; y
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones legales.

**Artículo 9.-** La Oficialía de Mediación y Conciliación Municipal, prestara en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación y conciliación, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 10.-** La Oficialía Mediadora y conciliadora se integraran por:

- I. Mediador-Conciliador;
- II. Secretario Operativo;
- III. Trabajador Social; y
- IV. Demás personal que se requiera para las necesidades del servicio.

**Artículo 11.-** Para ser Mediador – Conciliador, se requiere:

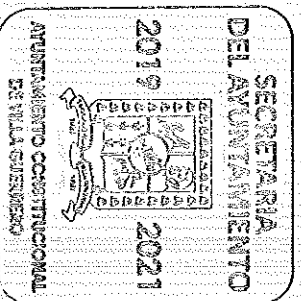
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser de intachable conducta y de solvencias morales;
- IV. Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
- V. Contar con Título profesional en alguna de las siguientes licenciaturas: derecho, psicología, sociología, trabajo social, y/o en comunicación;
- VI. Estar Certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en los términos que establece la Ley de Medición y su Reglamento;
- VII. Aprobar los cursos de actualización a que se refiere la Ley de Mediación.

**Artículo 12.-** Para Secretario Operativo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años al día de su designación;

Mo. de Jesus Diaz V.

José Manuel Hernández



V. Ser pasante en alguna de las licenciaturas en ciencias sociales o humanas.

Artículo 13.- Para ser Trabajador Social, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años al día de su designación;
- V. Ser pasante en alguna disciplina humanística.

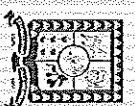
### CAPITULO III

#### Del Mediator Conciliador Municipal

Artículo 14.- La Oficialía Medidora y Conciliadora, tendrá como titular un Oficial Mediator-Conciliador Municipal, Certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, quien además deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en las leyes aplicables en Mediación.

Artículo 15.- El Mediator-Conciliador Municipal, además de las facultades y obligaciones que le impone el artículo 150 de la Ley Orgánica, así como el artículo 18 de ley de Medición, tendrá las siguientes:

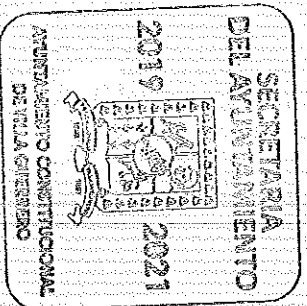
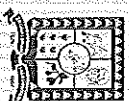
- I. Intervenir a petición de parte interesada, conforme a las disposiciones del presente reglamento en conflictos comunitarios; vecinales, familiares, escolares y sociales, con el único propósito de avenir a las partes en conflicto;
- II. Facilitar la comunicación directa de los interesados y proporcionar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes;
- III. Invitar a los ciudadanos cuya intervención sea necesaria para la solución de un conflicto;
- IV. Autorizar las copias certificadas de los documentos relativos a los expedientes y de los procedimientos que este bajo su cargo;
- V. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
- VI. En caso de los convenios o acuerdos relativo a los derechos de los niños, adolescentes e incapaces, ser enviados al Centro Estatal para su revisión y reconocimiento legal;
- VII. Acudir a los programas de capacitación y actualización que organice el Centro Estatal;
- VIII. Levantar las actas informativas que soliciten los ciudadanos, sobre hechos que no afecten derechos de terceros, ni la moral, ni la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;



VILLA Guerrero  
MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO

Jose Manuel Cantillo

Moisés Díaz V.



- IX. Brindar información y asesoría jurídica gratuita siempre y cuando no sea dentro del proceso de mediación, a las ciudadanías que así lo solicite; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas en el área de su competencia por su superiores jerárquicos.

#### CAPÍTULO IV

#### Del Secretario Operativo

Artículo 16.- De las facultades y obligaciones del Secretario Operativo:

- I. Atender a las personas que acudan a la Oficialía de Mediación y Conciliación.
- II. Informar sobre la naturaleza, fines y alcances de la mediación, y las funciones de la oficialía Medidora a las personas que acudan a la Oficialía.
- III. Determinar y valorar si las causas que motiven la solicitud son mediables o de lo contrario canalizarlos a las autoridades correspondientes.
- IV. Recibir la solicitud y formar el expediente respectivo, registrándolo en el libro de Gobierno, para ser turnado al Oficial Mediator-Conciliador municipal.
- V. Entregar las invitaciones al trabajador social.
- VI. Manejar la agenda de las sesiones de mediación, y
- VII. Asistir en lo necesario al Oficial Mediator-Conciliador.

#### CAPÍTULO V

#### Del Trabajador Social

Artículo 17.- De las facultades y obligaciones del Trabajador Social:

- I. Revisar que los datos de las invitaciones sean correctos;
- II. Entregar las invitaciones por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión de mediación y conciliación, a la persona invitada;
- III. Dirigirse con respeto en todo momento hacia las personas que le atiendan en el domicilio, lugar de trabajo o en el domicilio donde puede ser localizado el invitado, dentro del territorio municipal;
- IV. Informar y explicarles de forma adecuada en que consiste el procedimiento de mediación;
- V. Firmar la lista de entrada y salida de la Oficialía mediador-conciliadora;
- VI. Asistir en todo momento al mediador conciliador municipal.

Madegus Diaz

José Víctor Villalón



## TITULO SEGUNDO

### UNICO

#### De la Mediación

**Artículo 18.-** La mediación y la conciliación son procedimientos voluntarios, gratuitos, confidenciales, imparciales y flexibles que ayuda a la solución de conflictos; las personas solicitantes son auxiliadas por un experto en mecanismos alternos de solución de controversias para construir acuerdos que satisfagan sus intereses y necesidades, promoviendo las relaciones humanas armónicas y la paz social.

**Artículo 19.-** La Mediación y la Conciliación permiten que las personas en conflicto, por su propia voluntad, participen en la construcción de los acuerdos que solucionen sus problemas.

**Artículo 20.-** Los principios rectores de la mediación, y de la conciliación, son: la voluntariedad, la confidencialidad, la neutralidad, la imparcialidad, la equidad, la legalidad, la honestidad, la oralidad y el consentimiento informado.

**Artículo 21.-** La información que se genere durante la mediación y la conciliación, se considerará confidencial.

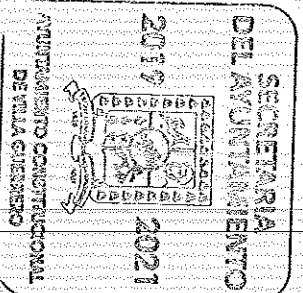
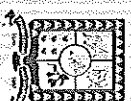
Así mismo los datos personales que se manejes durante el proceso de mediación y conciliación estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Artículo 22.-** Las personas interesadas en solucionar sus conflictos a través de la mediación o la conciliación, deberán conducirse con cortesía, respeto y tolerancia durante las sesiones de mediación. Además, está obligada a guardar la confidencialidad de la sesión de mediación y a cumplir con el convenio que celebren.

**Artículo 23.-** Toda persona interesada en la solución pacífica de sus conflictos tiene derecho a:

- I. Solicitar la intervención de la Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- II. Que se le informe sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación y la conciliación;
- III. Que se le designe un mediador-conciliador, en los términos de este reglamento y las leyes aplicables;
- IV. Recusar con justa causa al mediador-conciliador municipal;
- V. Obtener copia certificada del convenio en que haya sido parte;
- VI. Intervenir en todas y cada una de las sesiones;
- VII. Allegarse por sus propios medios, la asistencia técnica o profesional que requieran;
- VIII. Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación y conciliación en cualquier tiempo; y

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



IX. Las demás que prevean las normas aplicables.

**Artículo 24.-** Las declaraciones o manifestaciones que por cualquier medio se capturen o registren durante las sesiones orales, carecerán de valor probatorio dentro y fuera de juicio.

### TITULO TERCERO

#### ÚNICO

#### Del Procedimiento de Mediación y Conciliación

**Artículo 25.-** Los procedimientos de Mediación y Conciliación, se desarrollarán en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciarán de acuerdo con el presente reglamento y las leyes aplicables a la materia.

**Artículo 26.-** El proceso de mediación se iniciará por solicitud de persona interesada en forma escrita, oral o por remisión de alguna autoridad; en todos los casos debe existir la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias mediante los métodos alternos a la solución de conflictos.

**Artículo 27.-** La solicitud será calificada por la Oficialía de Mediación y Conciliación para determinar si el conflicto de que se trata puede legalmente solucionarse mediante los métodos previsto en el presente reglamento.

**Artículo 28.-** De las sesiones de mediación y conciliación únicamente deberá dejarse constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, participantes y fecha de la siguiente reunión, la que será firmada únicamente por el mediador conciliador.

**Artículo 29.-** Abierto el trámite de la sesión de mediación y conciliación el mediador conciliador municipal, girará invitación a la parte complementaria y demás interesados, señalando fecha y hora para la práctica de la misma.

**Artículo 30.-** Las invitaciones que gire el mediador conciliador municipal, deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo de la persona a quien se dirige la invitación;
- II. Domicilio del invitado dentro del territorio municipal;
- III. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la diligencia;
- IV. Nombre del solicitante;
- V. Motivo u objeto de la invitación; y
- VI. Nombre y firma del Oficial Mediador-conciliador.

**Artículo 31.-** La invitación, será entregada por el trabajador social de la Oficialía Mediadora-Conciliadora en el domicilio de la parte complementaria, en el lugar

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



donde trabaje o pueda ser localizada dentro del territorio municipal, para invitarla a asistir a la sesión inicial, debiendo asentar la constancia correspondiente.

**Artículo 32.-** Cuando no asista la persona invitada en la fecha y hora señalada para la práctica de la mediación y conciliación, si así lo solicita el interesado, el mediador conciliador municipal, girará nueva invitación.

**Artículo 33.-** En la fecha y hora señalada para la práctica de la mediación y conciliación, y encontrándose presentes tanto el solicitante como el o los invitados, se iniciará la sesión, que será confidencial, en la que el mediador conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la mediación y de la conciliación.

**Artículo 34.-** Una vez agotada la mediación o conciliación, si las partes llegan a un convenio o acuerdo conciliatorio para resolver la controversia existente entre ellas, si así lo solicitan, se elaborará convenio en el cual se hará constar los compromisos asumidos por las partes, firmando los interesados y el mediador conciliador y entregándose una copia certificada para cada una de las partes y otro tanto deberá conservarse en los archivos de la oficina Mediadora conciliadora.

**Artículo 35.-** El proceso de mediación y conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

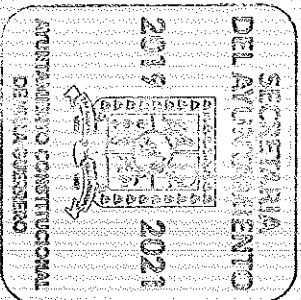
- I. Por convenio o acuerdo de las partes;
- II. Por decisión de los interesados o alguno de ellos;
- III. Por inasistencia de los interesados a dos o más sesiones, sin causa justificada;
- IV. Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final; y
- V. Por acuerdo del Oficial mediador- conciliador, en caso de advertir simulación en el trámite.

**Artículo 36.-** De acuerdo con la conducta observada por las partes durante la sesión de mediación y conciliación no permitida su continuidad ante la alteración del orden de esta y que haga imposible su sano desarrollo, podrá el mediador conciliador municipal, suspender la sesión invitando a las partes a una nueva fecha para su continuación, de ser referida su conducta, se dará por concluido el proceso.

**Artículo 37.-** los convenios y los acuerdos resultantes de los procedimientos de mediación y conciliación deberán constar por escrito y contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha de suscripción;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los participantes en el procedimiento respectivo;

*[Handwritten signatures and initials, including 'Mad Jesus Diaz U.' and 'José Luis...']*



- III. Descripción del documento con el que el apoderado o representante legal de los interesados acredite su personalidad, en su caso, debiéndose agregar copias certificadas del mismo al convenio o acuerdo;
- IV. Declaraciones que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el tramite;
- V. Cláusulas que contendrán de manera clara, objetiva y precisa las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar; el modo, tiempo lugar y forma de su ejecución o cumplimiento, así como las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por los participantes en el procedimiento;
- VI. Firma y huellas dactilares de los participantes o sus representantes. En el caso de que alguno de ellos no supiera firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por el mediador-conciliador.
- VII. Nombre y firma del mediador-conciliador municipal que intervino; y
- VIII. La autorización del director del Centro Estatal en los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niñas, niños, adolescentes e incapaces, para su reconocimiento legal.

**Artículo 38.-** Autorizados los convenios o acuerdos por el oficial mediador conciliador municipal, surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía civil de apremio, previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**Artículo 39.-** Los convenios pueden ser modificados con el consentimiento de quienes intervinieron en su suscripción.

**Artículo 40.-** Durante los procedimientos de mediación, conciliación no operará la caducidad de la instancia, ni correrán los plazos para la prescripción de las acciones y de las sanciones o de la ejecución de la sentencia, relativa al asunto sometido a dichos procedimientos.

**Artículo 41.-** El mediador conciliador municipal, que presten sus servicios en términos del presente reglamento y de las demás leyes aplicables a la materia, serán responsables civil y penalmente por las faltas que incurran en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las leyes de la materia, además que se estará sujeto de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

*[Handwritten signature]*

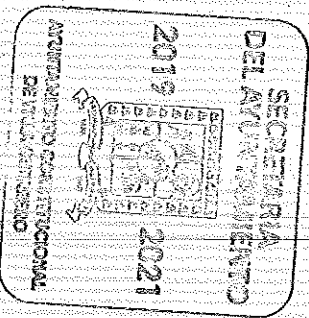
*Jose Vicente Villa Hualde*

*[Handwritten signatures]*

*Manuel Jesus Diaz V.*

*[Handwritten signatures]*





**TITULO CUARTO**

**ÚNICO**

**De las actas**

**Artículo 42.-** El oficial mediador-conciliador elabora a petición de la parte interesada actas informativas que no sean competencia de otras autoridades.

**Artículo 43.-** Las actas informativas deberán contener:

- I. Número de acta;
- II. Lugar fecha y hora de elaboración;
- III. Nombre, edad, domicilio, estado civil, profesión u ocupación;
- IV. Documento de identificación oficial del interesado;
- V. Manifestación del compareciente;
- VI. Firma del compareciente; y
- VII. Nombre y firma del oficial mediador-conciliador.

**Artículo 44.-** La persona que solicite la expedición de actas informativa, deberán presentarse con una identificación oficial vigente, original y copia, documentación que se requiera de acuerdo con la naturaleza del acta que se pretenda levantar, además de cubrir el pago de derechos correspondiente de acuerdo al Código Financiero y copia del referido recibo de pago.

**Artículo 45.-** Las actas informativas, podrán ser de extravío, cuando se trate de documentos como credencial de elector, licencias de conducir, cartillas del servicio militar, credencial o gafetes de trabajo, pasaporte y demás documentos que hayan sido emitidos por institución pública, documentos escolares y relativos a la propiedad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se deroga la disposición reglamentaria inmediata anterior al presente reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día 15 de agosto de 2019.

**TERCERO.-** Publíquese en presente reglamento en la Gaceta Municipal del Municipio de Villa Guerrero, México.

**CUARTO.-** Atendiendo al artículo 13 del presente reglamento, el oficial mediador conciliador municipal, deberá de aprobar y contar con la Certificación del Centro de Mediación dentro de los seis meses a su nombramiento.

12

José Ursula Villón Ayala

Ma. de los Bravos V.